



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 28.11.2005
COM(2005) 604 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y
SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

**Situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea ampliada: el plan de
acción europeo 2006-2007**

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Situación actual	4
2.1. Panorama general	4
2.2. Promover el empleo	6
2.3. Integración de las personas con discapacidad en la sociedad	7
3. El plan de acción de la EU en materia de discapacidad	8
3.1. Áreas prioritarias para la segunda fase (2006-2007).....	9
4. Conclusión.....	12

ANEXOS

1. Introducción

El objetivo de la estrategia a largo plazo de la Unión Europea sobre discapacidad, que pretende amparar los derechos a la dignidad, la igualdad de trato, la vida independiente y la participación en la sociedad de las personas con discapacidad es la igualdad de oportunidades. Al permitir que las personas con discapacidad aprovechen su potencial y participen en la sociedad y en la economía, la actuación de la Unión Europea consolida el conjunto de valores económicos y sociales de la UE.

La estrategia de la UE se estructura en torno a tres pilares: 1) legislación y medidas contra la discriminación, que dan acceso a los derechos individuales; 2) eliminación de las barreras físicas que impiden que las personas con discapacidad puedan desarrollar su potencial y 3) incorporación de los aspectos relacionados con la discapacidad en la amplia gama de políticas comunitarias para facilitar la inclusión activa de estas personas.

El plan de acción europeo sobre la discapacidad, adoptado por la Comisión Europea¹ para dar un seguimiento coherente en la Europa ampliada a las medidas del Año Europeo de las personas con discapacidad, aporta un marco dinámico para desarrollar la estrategia de la UE en materia de discapacidad.

En el cambiante entorno socioeconómico de la UE, una integración estructurada de la discapacidad es indispensable. Las medidas relacionadas con la discapacidad son esencialmente competencia de los Estados miembros, pero las políticas y acciones comunitarias repercuten de diversos modos en la situación de las personas con discapacidad. El Consejo así lo ha reconocido², y ha recomendado a los Estados miembros que tengan plenamente en cuenta el plan de acción al desarrollar sus políticas nacionales en materia de discapacidad.

En este contexto, la presente Comunicación señala objetivos y acciones prioritarios para la segunda fase (2006-2007) del plan de acción, haciendo especial hincapié en la inclusión activa de las personas con discapacidad. Ante la actual situación demográfica, es preciso seguir activando el potencial económico de las personas con discapacidad y la contribución que pueden aportar al crecimiento de la economía y del empleo, tomando como base la Agenda Social para 2005-2010³. Además, para apoyar la estrategia de Lisboa reorientada, esta Comunicación hace un llamamiento a los Estados miembros para que fomenten la inclusión de las personas con discapacidad en sus próximos programas de reformas para el crecimiento y el empleo⁴. Esta Comunicación constituye asimismo el primero de los informes sobre la situación general de las personas con discapacidad en la UE que la Comisión se ha comprometido a publicar cada dos años con ocasión del Día europeo de las personas con discapacidad⁵. Su propósito es servir de instrumento para los responsables políticos de toda Europa, completando y enriqueciendo sus medidas y actuaciones.

¹ COM(2003) 650 final de 30.10.2003.

² Conclusiones del Consejo de 1.12.2003; documento del Consejo 15206/03.

³ COM(2005) 33 final de 9.2.2005.

⁴ COM(2005) 24.

⁵ Véase 1.

2. Situación actual

2.1. Panorama general

Es difícil hacer un mapa de la situación de las personas con discapacidad en toda Europa. Las definiciones y criterios relativos a la discapacidad varían dependiendo de objetivos políticos y de normas legislativas y administrativas⁶. Las encuestas de población aportan datos subjetivos, que se ven afectados por las distintas percepciones culturales de los Estados miembros⁷. Además, los datos se centran en la población en edad de trabajar, y excluyen a los niños y a las personas que viven en centros especializados.

No obstante, el sistema de la UE que establece una metodología armonizada para la recogida de datos⁸, utilizado para las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (SILC) y para el módulo *ad hoc* sobre discapacidad de la encuesta de población activa (EPA) de 2002⁹, aporta valiosos datos para medir los progresos¹⁰.

Alrededor de 44,6 millones de personas de entre 16 y 64 declaran tener un problema de salud o una discapacidad de larga duración (LSHPD en sus siglas inglesas)¹¹, lo que representa en torno al 16 % del total de la población en edad de trabajar de la UE. Estas cifras no distinguen entre las personas con discapacidad y aquellas que padecen un problema de salud de larga duración. Además, han de ser tratadas con prudencia, ya que proceden de encuestas y no son datos administrativos. Por su parte, las personas con discapacidad, junto con el personal asistencial y los proveedores de servicios, constituyen un segmento de la población con importancia económica, y muchas personas con discapacidad pueden trabajar, por lo que es esencial que se defina su situación laboral.

Hay un estrecho paralelismo entre discapacidad y aumento de la edad. En 2002, casi el 30 % de las personas de edades comprendidas entre 55 y 64 años declararon tener un LSHPD¹². Esta situación impone nuevas exigencias a las unidades familiares, y suscita preguntas candentes sobre la eficacia y la gestión de los servicios asistenciales y de apoyo para las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad de edad avanzada y aquellas que padecen enfermedades prolongadas. Además, la encuesta SHARE¹³ muestra que los regímenes de discapacidad afectan a la jubilación anticipada. Por ello, las medidas en el ámbito de la discapacidad deben reforzar su apoyo a la participación en el trabajo y promover el envejecimiento activo, sobre todo, desincentivando la jubilación anticipada.

⁶ Véase el estudio de la Comisión titulado «Definiciones de la discapacidad en Europa: análisis comparativo», Universidad de Brunel, septiembre de 2002.

⁷ Se pide a las personas que indiquen si tienen un problema de salud o una discapacidad de larga duración.

⁸ Reglamento (CE, Euratom) n° 1566/2001, de 12.7.2001.

⁹ Publicación «Statistics in focus» de Eurostat, tema 3-26/2003.

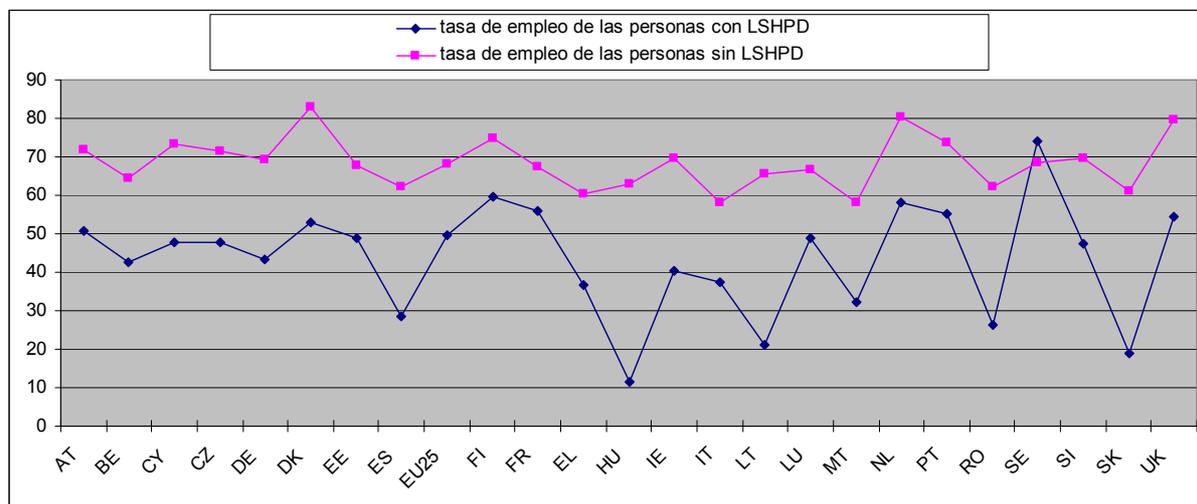
¹⁰ La pregunta básica formulada es si la persona tiene un problema de salud o una discapacidad de larga duración (LSHPD) que dura (o se prevé dure) más de seis meses. El concepto de LSHPD abarca cualquier tipo de trastorno grave de las funciones de la persona que afecte al menos a sus actividades cotidianas.

¹¹ Módulo *ad hoc* sobre discapacidad de la encuesta de población activa (EPA) 2002.

¹² Módulo *ad hoc* sobre discapacidad de la EPA de 2002.

¹³ Proyecto SHARE: <http://www.share-project.org>.

Las cifras también ponen de relieve una divergencia entre las tasas de empleo de las personas con y sin discapacidad: en 2003, un 40 % de las personas con discapacidad tenían empleo, frente al 64,2 % de las personas sin discapacidad¹⁴. El porcentaje de población cuyo nivel de discapacidad relativamente bajo causaba limitaciones en la vida diaria era del 50 %¹⁵. En general, menos de la mitad de las personas con discapacidad están en situación de empleo. Esta tasa de empleo relativamente baja muestra que es preciso seguir prestando atención al desempleo de las personas con discapacidad.



Cuadro 1: Comparación de las tasas de empleo de las personas con y sin discapacidad¹⁶.

La tasa de inactividad de las personas con discapacidad duplica la correspondiente a las personas sin discapacidad, lo cual indica tanto un bajo nivel de reintegración tras un LSHPD como unos niveles inferiores de educación y formación profesional. Las razones de esta alta tasa de inactividad varían según los países. Las trampas de la asistencia y el riesgo de perder el derecho a las prestaciones al empezar a trabajar tienen importantes efectos disuasorios. Otra posible razón puede ser la resistencia de los empleadores a contratar a trabajadores con discapacidad por el temor a tener que hacer costosas adaptaciones de los lugares de trabajo.

No obstante, el 43,7 % de los consultados señaló que podía trabajar con la asistencia adecuada. Si bien estas cifras varían dependiendo de los Estados miembros y del tipo de trabajo, sólo un 15,9 % de las personas con discapacidad que necesitan asistencia para poder trabajar la reciben efectivamente. Las previsiones demográficas para Europa señalan que el porcentaje de población en edad de trabajar está disminuyendo. Ahora es más importante que nunca aprovechar plenamente el potencial de la población activa disponible, incluidas las personas con discapacidad.

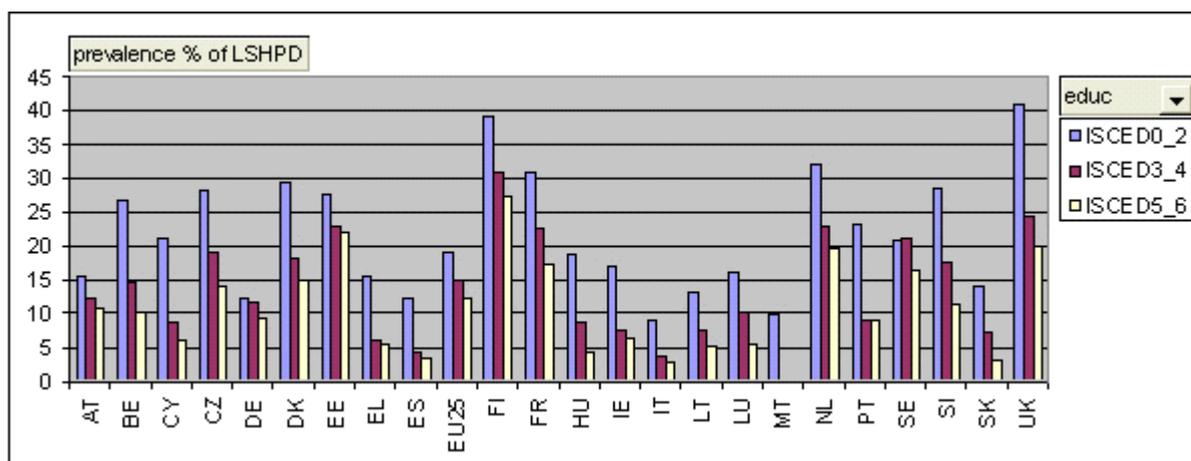
Por último, las estadísticas de todos los Estados miembros muestran una correlación entre la prevalencia de LSHPD y el nivel educativo¹⁷.

¹⁴ Informe «Jobs, jobs, jobs» del grupo Kok, 2003.

¹⁵ Véase la nota 9.

¹⁶ Las curvas correspondientes a las personas con discapacidad y a las personas sin discapacidad son similares cuando en un país aumenta el valor para estas últimas, puesto que generalmente también aumentará para las personas con discapacidad.

¹⁷ La discapacidad congénita o durante la infancia o la adolescencia puede limitar las posibilidades de estudiar. También puede suceder que las personas con bajos niveles educativos ocupen empleos no



Cuadro 2: Distribución de la discapacidad por niveles educativos¹⁸

Fuente: Módulo *ad hoc* sobre discapacidad de la encuesta de población activa (EPA) de 2002.

2.2. Promover el empleo

La primera fase del plan de acción sobre la discapacidad se centró en el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo y a las medidas encaminadas a facilitar la inserción laboral, como el aprendizaje permanente, las tecnologías de la información y la accesibilidad del entorno construido. Gracias a ello, la actuación a escala europea ha permitido lograr algunos progresos.

La legislación contra la discriminación establece el marco jurídico de la igualdad de trato en el empleo y la ocupación¹⁹. La Directiva sobre igualdad en el empleo prohíbe la discriminación directa e indirecta, así como el acoso y la orden de discriminar por varios motivos, entre los que se incluye la discapacidad²⁰. Además existen disposiciones específicas para fomentar la igualdad de trato para las personas con discapacidad. Los empleadores públicos y privados, así como los demás destinatarios de la Directiva, como los proveedores de formación, deben realizar ajustes razonables para las personas con discapacidad. Asimismo, deben adoptar las medidas adecuadas para permitir a las personas con discapacidad acceder al empleo, tomar parte en el mismo o progresar profesionalmente, o recibir formación. Por lo tanto, la aplicación efectiva de esta Directiva es crucial para promover el empleo de las personas con discapacidad. La Directiva introduce nuevos conceptos jurídicos, por lo que su aplicación constituye un reto²¹.

cualificados en entornos peligrosos. No es posible por ahora determinar cuál de estas causas tiene más peso, o si se acumulan.

¹⁸ Cuanto menor es el nivel educativo, mayor la prevalencia de personas con un problema de salud o una discapacidad de larga duración. CINE 0_2 incluye a todas las personas hasta el primer ciclo de enseñanza secundaria; CINE 3_4 abarca a las personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y CINE 5_6 incluye a las personas con enseñanza postsecundaria no terciaria o terciaria.

¹⁹ Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000.

²⁰ Págs. 5-11 del informe anual sobre igualdad y no discriminación de 2005.

²¹ Págs. 5-11 del informe anual sobre igualdad y no discriminación de 2005.

La estrategia europea de empleo²² es aplicable, es su práctica totalidad, a la situación laboral de las personas con discapacidad. En 2004, la Comisión presentó al Comité de empleo un documento de trabajo²³ en el que se analiza la incorporación de las medidas sobre discapacidad en la estrategia.

El Reglamento de la Comisión relativo a las ayudas estatales para el empleo²⁴ autoriza a los Estados miembros a crear incentivos para los empleadores y talleres protegidos, a fin de contratar y conservar a trabajadores con discapacidad.

En todo el diálogo social de la UE, la Comisión anima a los interlocutores sociales, en especial a nivel intersectorial, a aplicar las recomendaciones formuladas en sus declaraciones sobre el empleo de las personas con discapacidad²⁵. El informe de 2004 sobre la actuación de los interlocutores sociales menciona varias iniciativas relacionadas con las personas con discapacidad²⁶.

En el ámbito de la educación y la formación, la misión del grupo de trabajo sobre ciudadanía activa, igualdad de oportunidades y cohesión social es elaborar recomendaciones sobre medidas y material dirigido a grupos desfavorecidos. Las recomendaciones servirán para preparar una Comunicación sobre la eficacia y los aspectos de igualdad de la educación y formación que se adoptará en 2006.

En la vertiente operativa, el programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación apoya la capacitación y sensibilización en relación con los derechos de las personas con discapacidad, por ejemplo, en el nuevo ciclo de conferencias de la Comisión organizado con ocasión del Día europeo de las personas con discapacidad. El Fondo Social Europeo (FSE) y otras iniciativas comunitarias apoyan continuamente la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

2.3. Integración de las personas con discapacidad en la sociedad

El Año europeo de las personas con discapacidad ha permitido mejorar las condiciones de vida y aumentar la sensibilización ante los derechos fundamentales y las necesidades de las personas con discapacidad. La Comisión ha contribuido a la mejora de la accesibilidad con una amplia gama de iniciativas, que incluyen proyectos piloto y estudios.

Varios proyectos cofinanciados por la Comisión se centran en el intercambio de conocimientos entre los profesionales de la construcción y en el desarrollo de herramientas de

²² Decisión del Consejo, de 12 de julio de 2005, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros.

²³ Disability mainstreaming in the European Employment Strategy
http://europa.eu.int/comm/dgs/employment_social/index_en.htm

²⁴ Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión.

²⁵ Declaración de los interlocutores sociales sobre el empleo de las personas con discapacidad
http://europa.eu.int/comm/employment_social/dsw/dspDetails.do?id=1123&d-1588-p=1&d-1588-s=&d-1588-o=null; Declaración de UNI-Europa Commerce y EuroCommerce relativa al fomento del empleo y de la integración de las personas con discapacidad en el sector del comercio y la distribución
http://europa.eu.int/comm/employment_social/dsw/dspDetails.do?id=1088&d-1588-p=1&d-1588-s=&d-1588-o=null.

²⁶ Informe de CEEP, UNICE/UEAPME y CES sobre la actuación de los interlocutores sociales de los Estados miembros para aplicar las directrices de empleo, 2004.

formación (Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales).

La Comunicación de septiembre de 2005²⁷ sobre la accesibilidad electrónica se propone promover un enfoque congruente de las iniciativas voluntarias de los Estados miembros en relación con la accesibilidad electrónica y fomentar la autorregulación del sector. Dentro de dos años se hará un seguimiento de la situación de la accesibilidad electrónica. La Comisión podría estudiar medidas suplementarias que, en caso necesario, incluirían nuevas disposiciones legislativas.

Ya está en marcha una iniciativa para armonizar en toda la UE los requisitos de accesibilidad para la contratación pública en el ámbito de las TIC mediante una norma EU. Se registran progresos en la aplicación y el ensayo de las directrices sobre accesibilidad de la web, así como en el programa europeo de formación en «diseño para todos».

Por otra parte, conforme a la prioridad TSI del sexto programa marco de investigación²⁸ se financian, con un presupuesto de 30 millones de euros, varios proyectos sobre accesibilidad electrónica. En 2005 se ha iniciado una nueva convocatoria de propuestas, con un presupuesto de 29 millones de euros.

La investigación sobre alternativas rentables para ayudar a las personas con discapacidad a vivir independientes o en familia en lugar de en instituciones cerradas ha experimentado un nuevo impulso²⁹. Estas alternativas funcionan de manera óptima si cuentan con una oferta adecuada de asistencia sanitaria, cuidados prolongados y servicios de apoyo en la comunidad, para poder hacer frente a la creciente demanda.

El Año europeo de la educación por el deporte que se celebró en 2004 exploró la inclusión social activa.

El anexo 1 ofrece un panorama de las acciones de la UE. El anexo 3 presenta la situación en los Estados miembros.

3. El plan de acción de la EU en materia de discapacidad

El plan de acción se articula en torno a tres objetivos operativos: 1) la plena aplicación de la Directiva sobre igualdad en el empleo; 2) la incorporación con éxito de los aspectos relacionados con la discapacidad en las políticas comunitarias pertinentes, y 3) la mejora de la accesibilidad para todos.

El plan de acción cubre el período 2004-2010 en fases sucesivas, cada una de las cuales pone de relieve una serie de prioridades interrelacionadas. La fase 1 se desarrolla entre 2004 y 2005; la fase 2, de 2006 a 2007.

²⁷ COM(2005) 425 final de 13.9.2005.

²⁸ Sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2002-2006); al amparo de la prioridad «Tecnologías para la sociedad de la información (TSI)» hay catorce programas seleccionados y en funcionamiento.

²⁹ Licitación VT/2005/0344.

En un análisis preliminar de la primera fase puede apreciarse que la incorporación de los aspectos relacionados con la discapacidad ha sido un éxito en algunas áreas, como el empleo, las TIC o la educación (*eLearning*). Combinando este principio de incorporación con las acciones específicas en el ámbito de la discapacidad se logra un mayor impacto y una integración más exitosa de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

El Grupo de comisarios encargados de los derechos fundamentales, la lucha contra la discriminación y la igualdad de oportunidades, con el apoyo del grupo interservicios sobre discapacidad de la Comisión, va a dar un impulso político al plan de acción. La cooperación con los Estados miembros se reforzará mediante un diálogo temático con el Grupo de alto nivel sobre discapacidad de la UE, el Comité europeo de empleo y el Comité de protección social. La Comisión, en el contexto de su estrategia marco sobre no discriminación e igualdad de oportunidades para todos³⁰, apoyará y seguirá de cerca la aplicación de la Directiva sobre igualdad en el empleo³¹.

3.1. Áreas prioritarias para la segunda fase (2006-2007)

La siguiente fase del plan de acción se centrará en la inclusión activa de las personas con discapacidad, tomando como base la noción ciudadana de discapacidad que se refleja en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión³² y los valores que se consagran en la futura Convención de las Naciones Unidas para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Esta noción ciudadana implica que las personas con discapacidad han de tener las mismas opciones individuales y el mismo control sobre su vida cotidiana que las demás. Esto refuerza la idea de que se necesita un entorno que les permita ser más independientes. Por ello, las personas con discapacidad y sus necesidades como individuos son el punto central de la oferta de servicios de asistencia y apoyo.

La vida independiente de las personas con discapacidad se promoverá al amparo de las cuatro prioridades con las acciones enunciadas en el anexo 2:

- ***Estimular la actividad***

Un punto clave de la estrategia de Lisboa revisada sobre el empleo es «atraer a más personas al trabajo y retenerlas, aumentar la oferta de mano de obra y modernizar los sistemas de protección social». Por ello, aumentar las tasas de actividad de las personas con discapacidad seguirá siendo una prioridad.

El documento de trabajo de la Comisión sobre la incorporación de la discapacidad en la estrategia europea de empleo constituye una valiosa guía sobre la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo. Las nuevas directrices integradas dejan margen para la definición de metas nacionales, aunque el proceso debe centrarse y apoyarse en datos estadísticos. Este documento señala, entre otros problemas, el bajo número de personas que vuelven a trabajar después de haber sufrido un problema de salud o una discapacidad de larga

³⁰ COM(2005) 225, junio de 2005.

³¹ Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000 (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16).

³² Artículo 26: «La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.»

duración, lo cual les impide tener una vida independiente. Es preciso estimular estrategias para la adaptación y reincorporación a la actividad de las personas que han contraído una discapacidad durante su vida laboral. Se promoverán los servicios de rehabilitación, la asistencia personal individualizada y las políticas encaminadas a hacer que trabajar sea rentable.

El FSE ha apoyado y sigue apoyando la inclusión activa de las personas con discapacidad en la sociedad y en el mercado de trabajo. En su próxima ronda de programación (2007-2013), una de las áreas de actuación prioritaria propuestas por la Comisión son los «itinerarios de inserción y reincorporación laboral» para las personas desfavorecidas tales como, entre otras, las personas con discapacidad y los que se ocupan de personas dependientes

- ***Promover el acceso a servicios asistenciales y de apoyo de calidad***

Entre las medidas comunitarias integradas ocupará un lugar central la promoción de unos servicios sociales y asistenciales de calidad, asequibles y accesibles, con la consolidación de las disposiciones en materia de protección social e inclusión social. Ante los grandes cambios que afectan a la estructura de los hogares y someten a las unidades familiares a nuevas exigencias, surgen muchas preguntas sobre las mejores estrategias y medidas para ofrecer servicios de asistencia y de cuidados prolongados, entre los que se incluyen los prestados a las personas con discapacidad de edad avanzada.

En su Libro Blanco sobre los servicios de interés general³³, la Comisión anunció su propósito de adoptar en 2005 una Comunicación sobre los servicios sociales y sanitarios de interés general que señale sus características específicas y aclare el marco en el que operan. También van a explorarse los aspectos de calidad de los servicios sociales relacionados con la discapacidad, incluida la necesidad de promover la provisión coordinada de servicios.

Por otra parte, la Comisión va a presentar una propuesta encaminada a armonizar los distintos métodos abiertos de coordinación en los ámbitos de la protección social y la inclusión social, y desarrollará la cooperación política en materia de asistencia sanitaria y de larga duración paralelamente al trabajo que ya realiza sobre inclusión social y pensiones. De este modo se podrán abarcar aspectos destacados de las políticas de protección social, como el acceso a sistemas integrados de cuidados y apoyo.

Se seguirá respaldando la búsqueda de otras soluciones para las personas con discapacidad ingresadas en grandes residencias. Asimismo, se estimulará un sector asistencial que persiga un buen equilibrio entre seguridad, libertad e independencia.

- ***Fomentar la accesibilidad de bienes y servicios***

A las acciones en marcha en pro de la accesibilidad de los edificios públicos se añadirá el trabajo encaminado a lograr servicios, transportes y tecnologías de la información y la comunicación más accesibles, incluido el acceso a la nueva generación de sistemas asistenciales. Los sistemas de transportes accesibles son un elemento importante de la noción de vida independiente: un transporte público y un entorno público accesibles son objetivos complementarios, y sus progresos se refuerzan mutuamente. Tanto en las áreas urbanas como entre ellas se perseguirán estos objetivos.

³³ COM(2004) 374 de 12 de mayo de 2004.

En los servicios de transportes, los derechos de las personas con discapacidad o con movilidad reducida no deben limitarse a la accesibilidad de los medios de transporte, puesto que también imponen que se elimine la discriminación y se ofrezca una asistencia sin fisuras. A fin de tomar medidas concretas para fomentar estos derechos, la Comisión Europea adopta documentos de acción y propuestas legislativas. El Libro Blanco de la Comisión titulado «La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad»³⁴ prevé el establecimiento de derechos del pasajero en todos los modos de transporte. La Comunicación de la Comisión, de 16 de febrero de 2005, sobre la ampliación de los derechos de los pasajeros en la Unión Europea³⁵ señala una serie de ámbitos de acción, entre los cuales se concede la máxima prioridad a eliminar la discriminación y prestar asistencia a las personas con movilidad reducida en todos los modos de transporte. La propuesta de Reglamento sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros internacionales de ferrocarril que la Comisión presentó en 2004³⁶ prohíbe la discriminación de las personas con movilidad reducida que viajen por ferrocarril, y prevé que se les preste asistencia antes y durante el trayecto. La propuesta elaborada por la Comisión de Reglamento sobre los derechos de las personas de movilidad reducida en el transporte aéreo³⁷ garantiza la asistencia obligatoria a tales pasajeros en los aeropuertos y aviones, además de establecer normas de calidad para la asistencia en los aeropuertos. Actualmente, la Comisión está estudiando la manera de hacer extensivos estos derechos de los pasajeros al tráfico marítimo y a los servicios internacionales de autocares. Para ello, en julio de 2005 inició una consulta pública sobre los derechos de los pasajeros de líneas internacionales de bus y autocar, y se propone hacer lo propio en relación con los de los pasajeros de transportes marítimos. Las medidas adoptadas a favor de las personas con movilidad reducida tendrán la máxima eficacia si cuentan con el apoyo de los organismos de ejecución nacionales.

Las nuevas tecnologías tienen un importante potencial para crear una Europa inclusiva. Se abren nuevos mercados tecnologías de la información y la comunicación de uso corriente que sean accesibles y capaces de operar en conexión con tecnologías asistenciales que se apoyen en normas europeas, para las expectativas de los consumidores y otros ámbitos. Si se fomenta, mediante la contratación pública, el desarrollo de productos diseñados para el segmento de mercado más amplio posible, se podrá abrir nuevos mercados y penetrar en ellos. Así ocurre ya en los Estados Unidos y Japón. Por ello, la promoción de una sociedad del conocimiento inclusiva es un objetivo fundamental de la iniciativa i2010. Esta iniciativa anuncia «medidas de estímulo a fin de que los sistemas de TIC resulten más fáciles de utilizar para una gama más amplia de personas», así como la publicación de «orientaciones políticas sobre accesibilidad» electrónica. Por otra parte, aborda las tecnologías que inciden en la autonomía, y se remite a la Comunicación sobre la accesibilidad electrónica, que respalda tres enfoques aún no muy extendidos en Europa: la contratación pública, la certificación y un mejor uso de la legislación existente, al tiempo que se consolidan y mantienen actividades ya en marcha.

- ***Aumentar la capacidad de análisis de la UE***

Para comprender la evolución de la situación de las personas con discapacidad y la manera en que esa evolución afecta a otros ámbitos políticos se requieren datos fiables y comparables. Se va a dar inicio a estudios que analicen datos de anteriores encuestas de Eurostat, del módulo

³⁴ COM(2001) 370 final.

³⁵ COM(2005) 46 final.

³⁶ COM(2004) 143 final.

³⁷ COM(2005) 47 final.

ad hoc sobre empleo de las personas con discapacidad y de los registros administrativos de los Estados miembros.

Mediante el sistema estadístico europeo y en el contexto del programa estadístico comunitario para 2002-2007, se elaborarán estadísticas coherentes sobre la integración de las personas con discapacidad. Eurostat está preparando un módulo específico sobre «integración social de las personas con discapacidad» en el marco de la encuesta comunitaria de salud mediante entrevista.

El sexto programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2002-2006) seguirá subvencionando la investigación en el ámbito de la discapacidad, y lo mismo hará el próximo séptimo programa marco (2007-2013). Durante el período de funcionamiento del sexto programa marco, los temas de investigación tocantes al fomento de la política de discapacidad se han definido paralelamente a las prioridades estratégicas.

En consonancia con la nueva estrategia marco de la UE sobre igualdad de oportunidades para todos y lucha contra la discriminación, se van a abordar los tipos de discriminación múltiple que afecten a las personas con discapacidad.

4. Conclusión

La presente Comunicación ilustra el amplio consenso que existe en la UE sobre la necesidad de abordar el tema de la discapacidad. La dignidad, los derechos fundamentales, la protección contra la discriminación y la cohesión social son aspectos esenciales.

Las medidas relacionadas con la discapacidad son esencialmente competencia de los Estados miembros, y se abordan con la mayor eficacia a nivel nacional. Una mayor integración de estas medidas, a través del plan de acción europeo, con el apoyo operativo del Fondo Social Europeo, contribuirá a fomentar la igualdad de oportunidades en la Europa ampliada. Gracias a un diálogo positivo entre la Comisión y los Estados miembros, así como con las propias personas con discapacidad y los principales responsables, se podrá avanzar en la tarea de crear y hacer viable un entorno que apoye la inclusión activa en la sociedad y la economía. Por ello, actualmente todos reconocen que el enfoque integrado de la discapacidad es esencial para hacer avanzar estos temas. A este respecto, la estrategia de Lisboa revisada pone un énfasis mucho mayor en la incorporación de la discapacidad en las políticas a nivel de los Estados miembros.

Las nuevas acciones previstas para la segunda fase del plan de acción sobre la discapacidad fomentará la vida activa y promoverán el acceso a los servicios sociales, al tiempo que persiguen la oferta de bienes y servicios accesibles. Además, se prevé recopilar datos estadísticos fiables y comparables sobre la discapacidad, así como información sobre las discriminaciones múltiples. La Comisión supervisará la realización de las medidas propuestas mediante un diálogo continuo con todas las partes interesadas. Conforme a lo previsto, la evaluación intermedia del plan de acción se efectuará en 2008.